



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 07 AGO. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 442-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 393-2025-OSG-A/MPMN, Informe N° 0516-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe N° 2174-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0938-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Gestión de Acciones Orientadas al Bienestar y Mejora de la Oficina de Alcaldía para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estableciendo en el artículo 10°, las funciones del CEPLAN, puntualizando en el numeral 3.1), la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".(...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...).

Que, la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en el artículo 42°, determina que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...); y el artículo 26°, que dispone: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico".(...).

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...); y la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, en el artículo 8°, prescribe que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento".(...).

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, en el numeral 26.4), establece que: "El PEI y el POI son los planes del SINAPLAN que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático CEPLAN; estableciéndose el circuito Planeamiento- Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto".(...).

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, dispone que: "El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLIC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico".(...).

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; respecto a la participación de las unidades de organización, determinando en el numeral 6.6:

- Item 6.6.7): "Para la presentación de ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo, durante el ejercicio fiscal, la unidad de organización, deberá solicitar su revisión y aprobación con acto resolutorio, previamente justificado con medios probatorios todas las actividades desarrolladas hasta la fecha, es decir, deberá anexar y especificar el % de avance físico y financiero, el saldo según el reporte marco presupuestal vs modificadas, extraído del SIAF, según su meta o metas presupuestales, asignadas, resolución de aprobación del plan vigente, en medio físico y digital a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto y a la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización o las que haga sus veces, para su opinión técnica consistente, inconsistente o improcedente, según lo determine".(...).
- Item 6.6.7): "Para las ampliaciones presupuestales de planes de trabajo de actividades operativas (oficinas administrativas) deberán contar con el registro mensual correspondiente al mes cerrado en el aplicativo CEPLAN, como los reportes o informes solicitados hasta la fecha que la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización las que haga sus veces, es decir, no tener ningún tipo de documento pendientes o por remitir, solicitados con anterioridad solicitados, esto con la finalidad de evaluar y medir su contribución y logros alcanzados para con los objetivos institucionales".(...).
- Numeral 7.8), ítem 7.8.1): "Las Unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, máximo, hasta 02(dos) veces al año, para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, como la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán remitir Informe Técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o ampliación presupuestal, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de objetivos estratégicos Institucionales y las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI)".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, en el artículo 7°, numeral 7.1), consigna que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); en el marco de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, artículo 2°, numeral 2.2), que indica: “Las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales”.(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.(...); el artículo 4°, numeral 4.2), prescribe que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido”.(...).

Que, el Plan Estratégico Institucional - PEI 2025 - 2030, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00216-2025-A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Alcaldía N° 159-2025-A/MPMN, comprende: “La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2023-A/MPMN”; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional; en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0684-2024-A/MPMN, que aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 442-2024-GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2024, aprobó el Plan Específico de Trabajo denominado: “Gestión de Acciones Orientadas al Bienestar y Mejora de la Oficina de Alcaldía para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”; con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 282,235.00 (Doscientos ochenta y dos mil doscientos treinta y cinco con 00/100 soles).

Que, en el marco de la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN, el Jefe de la Oficina de Secretaría General, Abg. Patricia Celina Torres Ponce,, mediante Informe N° 393-2025-OSG-A/MPMN, de fecha 03 de julio de 2025; remite la subsanación de observaciones a la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: “Gestión de Acciones Orientadas al Bienestar y Mejora de la Oficina de Alcaldía para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”; con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 177,739.00 (Ciento setenta y siete mil setecientos treinta y nueve con 00/100 soles).

Que, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, a través de Informe N° 0516-2025-SPPRR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 21 de julio de 2025, firmado por la Sub Gerente, Ing. Noema Flores Roque, refiere que: “Respecto a la justificación física, del presente plan de trabajo se sostiene de acuerdo con lo siguiente: Es necesario contar la aprobación de la presente presupuestal del Plan de Trabajo 2025, para lograr el desarrollo y cumplimiento de las metas institucionales. A través de las diversas actividades trazadas por esta oficina, ya que ha venido desarrollando las distintas actividades y esta refleja un avance físico”.(...); por lo que, concluye que es





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

procedente la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: “Gestión de Acciones Orientadas al Bienestar y Mejora de la Oficina de Alcaldía para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”, con un presupuesto que asciende a la suma S/ 177,739.00 (Ciento setenta y siete mil setecientos treinta y nueve con 00/100 soles).

Que, vistos los antecedentes y previa revisión del presupuesto institucional de apertura, así como las conformidades emitidas por los responsables, a través de Informe N° 2174-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de julio de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, señala que: “El plan de trabajo cumple lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N°215-2024-GM-A/MPMN (...); en merito a lo cual emite Opinión Favorable a la Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto de S/ 177,739.00 (Ciento setenta y siete mil setecientos treinta y nueve con 00/100 soles), del Plan de trabajo denominado: “Gestión de Acciones Orientadas al Bienestar y Mejora de la Oficina de Alcaldía para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0938-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, que concluye en que es procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: “Gestión de Acciones Orientadas al Bienestar y Mejora de la Oficina de Alcaldía para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”; con un presupuesto de S/ 177,739.00 (Ciento setenta y siete mil setecientos treinta y nueve con 00/100 soles).

Que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo”.(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que expone: “Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad”.(...); en ese contexto, corresponde realizarse la aprobación de la Evaluación Técnica Financiera materia de análisis, a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero, dispone: “Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal”.(...); indicadas en el numeral 23): “Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, y demás modificatorias correspondientes a la Gerencias, Sub gerencias, Oficinas Área y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con Unidad Ejecutora”.(...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; y estando las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la delegación de facultades consignadas en la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias; y Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: “Designar al Lic. Rénier Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)”.(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: “GESTIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL BIENESTAR Y MEJORA DE LA OFICINA DE ALCALDÍA PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”; con un presupuesto de S/ 177,739.00 (Ciento setenta y siete mil setecientos treinta y nueve con 00/100 soles), sumando un presupuesto total de S/ 459,974.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 393-2025-OSG-A/MPMN, Informe N° 0516-2025-SPPRR/GPP/GM-A/MPMN, y el Informe N° 2174-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desglose:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
PRESUPUESTO INICIAL	:S/ 282,235.00 SOLES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

AMPLIACIÓN N° 01	:S/ 177,739.00 SOLES
TOTAL	:S/ 459,974.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:SEIS MESES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: “Gestión de Acciones Orientadas al Bienestar y Mejora de la Oficina de Alcaldía para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: “Gestión de Acciones Orientadas al Bienestar y Mejora de la Oficina de Alcaldía para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL